LEY DE 30 DE DICIEMBRE DE 1948

NOTARÍAS DE 3ª. CLASE.— Dispónese la elevación de ternas por la Corte Superior de La Paz, para su instalación en Mecapaca, Achocalla y Tiahuanacu,

ENRIQUE HERTZOG G. Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.— De acuerdo con la Ley del Notariado, la Corte Superior del Distrito de La Paz, elevará ternas para la instalación y funcionamiento de Notarías de Fe Pública de 3a. clase, en las poblaciones de Mecapaca y Achocalla, capitales de la 2a. y 3a. secciones de la Provincia Murillo y Tiahuanacu, capital de la 3a. Sección de la Provincia Ingavi.

Comuníquese al Podar Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 20 de diciembre de 1948.

M. Urriolagoítia.— A. Salinas López.— C. López Arce, S. S.— R. Chávez Muñoz, S. S.— D. Imaña M., D. S.— P. Montaño, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho años.

E. HERTZOG.— A. Mollinedo.